

 UNIVERSIDAD DE CUENCA	SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA	Página: 1 de 3
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU	Versión: 1
	RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 01 DE AGOSTO DE 2023	Vigencia desde: 01-08-2023
	Código: UC-CU-RES-128-2023	Acta: 022
Elaborado por: Secretaria del Consejo Universitario		Aprobado por: Consejo Universitario

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA, en uso de sus atribuciones establecidas en la Constitución de la República; las Leyes y Reglamentos; su Estatuto; y sus Reglamentos internos, con el voto a favor unánime expresado por los miembros presentes en la sesión:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 33 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“El trabajo es un derecho y un deber social, y un derecho económico, fuente de realización personal y base de la economía. El estado garantizará a las personas trabajadoras el pleno respeto a su dignidad, una vida decorosa, remuneraciones y retribuciones justas y el desempeño de un trabajo saludable y libremente escogido o aceptado”*;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República en los incisos primero y segundo señala: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte”*;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el Artículo 17 dispone: *“Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas. Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas”*;

Que, los literales d), e) y f) del artículo 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior, disponen: *“La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: d) La libertad para nombrar a sus autoridades, profesores o profesoras, investigadores o investigadoras, las y los servidores y las y los trabajadores, atendiendo a la alternancia y equidad de género, de conformidad con la Ley; e) La libertad para gestionar sus procesos internos. f) La libertad para elaborar, aprobar y ejecutar el presupuesto institucional. Para el efecto, en el caso de instituciones públicas, se observarán los parámetros establecidos por la normativa del sector público”*;

Que, el artículo 70 de la Ley Orgánica de Educación Superior, manda: *“El personal no académico de las instituciones de educación superior públicas y organismos del Sistema de Educación Superior son servidores públicos y su régimen laboral es el previsto en la Ley Orgánica del Servicio Público, de conformidad con las reglas generales. El personal no académico de las instituciones de educación superior particulares, se regirá por el Código del Trabajo.*

Las y los profesores, técnicos docentes, investigadores, técnicos de laboratorio, ayudantes de docencia y demás denominaciones afines que se usan en las instituciones públicas de educación superior, son servidores públicos sujetos a un régimen propio que estará contemplado en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, que fijará las normas que rijan

	SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA	Página: 2 de 3
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU	Versión: 1
	RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 01 DE AGOSTO DE 2023	Vigencia desde: 01-08-2023
	Código: UC-CU-RES-128-2023	Acta: 022
Elaborado por: Secretaria del Consejo Universitario		Aprobado por: Consejo Universitario

el ingreso, promoción, estabilidad, evaluación, perfeccionamiento, escalas remunerativas, fortalecimiento institucional, jubilación y cesación (...)”;

Que, el artículo 64 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior señala: *“Determinación de Remuneraciones.- Las remuneraciones del personal académico las fijará el órgano colegiado superior de la universidad o escuela politécnica, en sus reglamentos de escalafón docente.*

Para determinar la remuneración del personal académico a medio tiempo de las universidades y escuelas politécnicas se multiplicará por 0,50 la remuneración para la dedicación a tiempo completo correspondiente.

Para determinar la remuneración del personal académico a tiempo parcial de las universidades y escuelas politécnicas, la multiplicación se hará por el factor correspondiente de acuerdo al número de horas de dedicación semanal.”;

Que, el artículo 65 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior dispone: *“Cálculo de las remuneraciones del personal académico titular.- Las remuneraciones del personal académico titular del grado k ($k=1, 2, 3, \dots, 8$) de las universidades y escuelas politécnicas (a_k), se calcularán mediante una progresión geométrica de 10 términos p_1, p_2, \dots, p_{10} , de modo que $a_1=p_1, a_2=p_2, a_3=p_4, a_4=p_5, a_5=p_6, a_6=p_8, a_7=p_9, a_8=p_{10}$. La progresión geométrica tiene la razón r calculada de modo que a_1 y a_8 correspondan a las remuneraciones que establezca la IES para el personal académico del grado 1 y del grado 8, respectivamente. (...)*”;

Que, el artículo 14 del Estatuto de la Universidad de Cuenca señala: *“Consejo Universitario. – El Consejo Universitario es el órgano colegiado superior de la Universidad de Cuenca, constituye la máxima autoridad de la Institución”;*

Que, el Consejo Universitario mediante resolución UC-CU-RES-096-2023, de fecha 20 de junio de 2023, aprobó el informe UC-DTH-REM-2023-025, el mismo que contiene las “Escalas remunerativas para el personal académico y autoridades de la Universidad de Cuenca”;

Que, mediante memorando Nro. UC-DTH-2023-1222-M, de fecha 21 de julio de 2023, suscrito por el Econ. Verónica Alexandra Abril Calle, Directora de Talento Humano, se solicita la aprobación del informe técnico No. UC-DTH-REM-2023-036, respecto a la revisión de la clasificación de la partida 2045; y,

Que, en informe No. UC-DTH-REM-2023-036, se hace constar la siguiente conclusión: *“Luego del análisis técnico realizado y en razón de la aplicación de la normativa legal vigente, tomando en cuenta lo previsto en el artículo 226 de la CRE, ya que este movimiento esta previsto y permitido por el MEF, la Dirección de Talento Humano considera viable la revisión a la clasificación del puesto de la partida 2045, con la finalidad de dar cumplimiento a las escalas remunerativas aprobadas mediante resolución No. UC-CU-RES-096-2023, por lo cual se eleva para conocimiento del Organismo Colegiado Superior de la Universidad de Cuenca.”;* así mismo en el acápite de recomendaciones señala: *“En atención a lo expuesto, la Dirección de Talento Humano recomienda al Consejo Universitario la aprobación de la revisión a la clasificación de puestos de la partida detallada en el cuadro único, con la finalidad de que se encuentre dentro de la escala remunerativa aprobada por el Consejo Universitario mediante resolución UC-CU-RES-096-2023, y con ello esta Dirección realice las gestiones necesarias ante el ente competente para su ejecución.”.*

RESUELVE:

1. Acoger la recomendación constante en el informe técnico UC-DTH-REM-2023-036, de fecha 21 de julio de 2023, presentado mediante memorando Nro. UC-DTH-2023-1222-M, de fecha 21 de julio de 2023, suscrito por la Eco. Verónica Abril Calle, Directora de la Dirección de Talento Humano; y consecuentemente aprobar dicho informe, el mismo que se corresponde con la revisión

 UNIVERSIDAD DE CUENCA	SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA	Página: 3 de 3
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU	Versión: 1
	RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 01 DE AGOSTO DE 2023	Vigencia desde: 01-08-2023
	Código: UC-CU-RES-128-2023	Acta: 022
Elaborado por: Secretaria del Consejo Universitario		Aprobado por: Consejo Universitario

- a la clasificación de la partida 2045, documento que se adjunta como parte integrante de la presente resolución con un total de siete fojas.
2. Notificar con el contenido de la presente resolución a la Dirección de Talento Humano, para que proceda según corresponda; al señor Secretario General Procurador; a la Dirección Administrativa Financiera; a la Dirección de Planificación; a la Dirección de Auditoría Interna, para su conocimiento; y, a la Unidad de Relaciones Públicas y Comunicación, para que realice la respectiva publicación en la página Web Institucional.

Dado en sesión del Consejo Universitario de la Universidad de Cuenca, a un día del mes de agosto de dos mil veinte y tres.

Abg. Marcia Cedillo Díaz,
SECRETARIA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO.

	DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO	Página: 1 de 7
	PROCESO DE GESTIÓN DE TALENTO HUMANO	Versión: 2
	INFORME TECNICO	Vigencia desde: 02/05/2016
	Código: UC-DTH-UGPTH-FOR-040	
Elaborado por: Especialista de Talento Humano	Revisado por: Director/a de Talento Humano	Aprobado por: Rector/a

Número	UC-DTH-REM-2023-036
Fecha de emisión	21-07-2023

Creación de cargo <input type="checkbox"/>	Encargo <input type="checkbox"/>	Traslado <input type="checkbox"/>	Traspaso de partida <input type="checkbox"/>
Cambio Administrativo <input type="checkbox"/>	Contrato Indefinido <input type="checkbox"/>	Comisión de Servicios con Remuneración <input type="checkbox"/>	Comisión de Servicios sin Remuneración <input type="checkbox"/>
Licencia con Remuneración <input type="checkbox"/>	Licencia sin Remuneración <input type="checkbox"/>	Permisos <input type="checkbox"/>	Modificación de Horarios <input type="checkbox"/>
Autorización de Contratación <input type="checkbox"/>	Otros (especifique): <input checked="" type="checkbox"/> REVISIÓN A LA CLASIFICACIÓN DE LA PARTIDA 2045		

La Dirección de Talento Humano de la Universidad de Cuenca con la finalidad de garantizar la ejecución de procesos administrativos del personal, conforme lo establece la Constitución de la República del Ecuador y la normativa legal vigente, emite el siguiente informe técnico.

1. ANTECEDENTES:

- El Consejo de Educación Superior mediante resolución RPC-SE-20-No. 057-2021 de 21 de junio de 2021 aprobó las nuevas escalas remunerativas referenciales mínimas y máximas del personal académico y autoridades de las Universidades y Escuelas Politécnicas del país.
- Mediante memorando UC-FCEASECABO-2023-0143-M de 14 de junio de 2023 la Secretaria Abogada de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas remite a la Dirección de Talento Humano la resolución del Consejo Directivo, con la autorización de llamamiento a concursos de méritos y oposición de la Facultad antes mencionada.

	DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO	Página: 2 de 7
	PROCESO DE GESTIÓN DE TALENTO HUMANO	Versión: 2
	INFORME TECNICO	Vigencia desde: 02/05/2016
	Código: UC-DTH-UGPTH-FOR-040	
Elaborado por: Especialista de Talento Humano	Revisado por: Director/a de Talento Humano	Aprobado por: Rector/a

- Mediante memorando UC-FCEASECABO-2023-0152-M de 22 de junio de 2023, la Secretaria Abogada de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas remite a la Dirección de Talento Humano la información para la reclasificación de la partida individual 2045.
- El Consejo Universitario mediante resolución UC-CU-RES-096-2023, de 20 de junio de 2023 resolvió “Acoger la recomendación constante en el informe técnico UC-DTH-REM-2023-025, de fecha 16 de junio de 2023, presentado mediante memorando Nro. UC-DTH-2023-0985-M, de fecha 16 de junio de 2023, suscrito por la Eco. Verónica Abril Calle, Directora de la Dirección de Talento Humano; y consecuentemente aprobar dicho informe (...)”, el informe aprobado, contiene las escalas remunerativas del personal académico titular de esta Casa de Estudios Superiores.

2. BASE LEGAL:

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

Artículo 225.- “El sector público comprende:

(...)

3. Los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado.

(...)”

Artículo 226.- “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”

Artículo 355.- “El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.

Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...)”

	DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO	Página: 3 de 7
	PROCESO DE GESTIÓN DE TALENTO HUMANO	Versión: 2
	INFORME TECNICO	Vigencia desde: 02/05/2016
	Código: UC-DTH-UGPTH-FOR-040	
Elaborado por: Especialista de Talento Humano	Revisado por: Director/a de Talento Humano	Aprobado por: Rector/a

LEY ORGÁNICA DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Artículo 17.- “Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República.

En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas.

Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas.” (lo subrayado me pertenece).

Artículo 18.- “Ejercicio de la autonomía responsable.- La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en:

(...)

d) La libertad para nombrar a sus autoridades, profesores o profesoras, investigadores o investigadoras, las y los servidores, y las y los trabajadores, atendiendo a la alternancia, equidad de género e interculturalidad, de conformidad con la Ley;

e) La libertad para gestionar sus procesos internos;

f) La libertad para elaborar, aprobar y ejecutar el presupuesto institucional. Para el efecto, en el caso de instituciones públicas, se observarán los parámetros establecidos por la normativa del sector público; (...).” (lo subrayado me pertenece).

Artículo 70.- “Régimen Laboral del Sistema de Educación Superior.- (...)

Las y los profesores, técnicos docentes, investigadores, técnicos de laboratorio, ayudantes de docencia y demás denominaciones afines que se usan en las instituciones públicas de educación superior, son servidores públicos sujetos a un régimen propio que estará contemplado en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, que fijará las normas que rijan el ingreso, promoción, estabilidad, evaluación, perfeccionamiento, escalas remunerativas, fortalecimiento institucional, jubilación y cesación.

(...)”

REGLAMENTO DE CARRERA Y ESCALAFON DEL PERSONAL ACADÉMICO DEL SISTEMA DE EDUCACIÓN SUPERIOR (CES)

Artículo 64.- “Determinación de Remuneraciones.- Las remuneraciones del personal académico las fijará el órgano colegiado superior de la universidad o escuela politécnica, en sus reglamentos de escalafón docente.

	DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO	Página: 4 de 7
	PROCESO DE GESTIÓN DE TALENTO HUMANO	Versión: 2
	INFORME TECNICO	Vigencia desde: 02/05/2016
	Código: UC-DTH-UGPTH-FOR-040	
Elaborado por: Especialista de Talento Humano	Revisado por: Director/a de Talento Humano	Aprobado por: Rector/a

Para determinar la remuneración del personal académico a medio tiempo de las universidades y escuelas politécnicas se multiplicará por 0,50 la remuneración para la dedicación a tiempo completo correspondiente.

Para determinar la remuneración del personal académico a tiempo parcial de las universidades y escuelas politécnicas, la multiplicación se hará por el factor correspondiente de acuerdo al número de horas de dedicación semanal.”

Artículo 65.- “Cálculo de las remuneraciones del personal académico titular.- Las remuneraciones del personal académico titular del grado k ($k=1, 2, 3, \dots, 8$) de las universidades y escuelas politécnicas (a_k), se calcularán mediante una progresión geométrica de 10 términos p_1, p_2, \dots, p_{10} , de modo que $a_1=p_1, a_2=p_2, a_3=p_4, a_4=p_5, a_5=p_6, a_6=p_8, a_7=p_9$, y $a_8=p_{10}$. La progresión geométrica tiene la razón r calculada de modo que a_1 y a_8 correspondan a las remuneraciones que establezca la IES para el personal académico del grado 1 y del grado 8, respectivamente.

De esta manera,
 $p_1=a_1$,
 $p_2=p_1*r=a_1*r$,
 $p_3=p_2*r=a_1*r^2$,
 $p_4=p_3*r=a_1*r^3$,
 $p_5=p_4*r=a_1*r^4$,
 $p_6=p_5*r=a_1*r^5$,
 $p_7=p_6*r=a_1*r^6$,
 $p_8=p_7*r=a_1*r^7$,
 $p_9=p_8*r=a_1*r^8$,
 $p_{10}=p_9*r=a_1*r^9$.

Como $a_8=p_{10}=a_1*r^9$, el valor de r será entonces la raíz novena de (a_8/a_1) .

Si no se puede aplicar esta fórmula porque una universidad o escuela politécnica no cuenta con personal académico titular principal 3, para determinar la razón r se hará un cálculo similar teniendo en cuenta la remuneración establecida para el personal académico titular en el grado más alto en el cual la universidad o escuela politécnica efectivamente cuente con personal académico titular. Así:

*Si el grado más alto es 7, como $a_7=p_9= a_1*r^8$, r =raíz octava de (a_7/a_1) .*

*Si el grado más alto es 6, como $a_6=p_8= a_1*r^7$, r =raíz séptima de (a_6/a_1) .*

*Si el grado más alto es 5, como $a_5= p_6 = a_1*r^5$, r =raíz quinta de (a_5/a_1) .*

*Si el grado más alto es 4, como $a_4= p_5 = a_1*r^4$, r =raíz cuarta de (a_4/a_1) .*

*Si el grado más alto es 3, como $a_3= p_4 = a_1*r^3$, r =raíz cúbica de (a_3/a_1) .*

Con el valor de r obtenido se calcularán los valores de las remuneraciones del personal académico de los 8 grados, según se indica en la siguiente tabla:

UCUENCA	DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO	Página: 5 de 7
	PROCESO DE GESTIÓN DE TALENTO HUMANO	Versión: 2
	INFORME TECNICO	Vigencia desde: 02/05/2016
	Código: UC-DTH-UGPTH-FOR-040	
Elaborado por: Especialista de Talento Humano	Revisado por: Director/a de Talento Humano	Aprobado por: Rector/a

Cálculo de las Remuneraciones del Personal Académico				
Categoría	Nivel	Grado (k)	Remuneración (a _k)	Fórmulas
Principal	3	8	a ₈	a ₈ fijado por la IES
Principal	2	7	a ₇	a ₇ =p ₉ = a ₁ *r ⁸
Principal	1	6	a ₆	a ₆ =p ₈ = a ₁ *r ⁷
Agregado	3	5	a ₅	a ₅ = p ₆ = a ₁ *r ⁵
Agregado	2	4	a ₄	a ₄ = p ₅ = a ₁ *r ⁴
Agregado	1	3	a ₃	a ₃ = p ₄ = a ₁ *r ³
Auxiliar	2	2	a ₂	a ₂ = p ₂ = a ₁ *r
Auxiliar	1	1	a ₁	a ₁ fijado por la IES

Si los valores así obtenidos resultan inferiores a los mínimos establecidos en la tabla y fórmula fijada por el Consejo de Educación Superior, para un determinado grado, se aplicará el indicado valor mínimo.

Si los valores así obtenidos resultan superiores a los máximos establecidos por el CES para un determinado grado, se fijarán nuevos valores para a₁ y a₈ (o a₇, a₆, a₅, a₄ o a₃, según corresponda) y se volverá a calcular r y los valores de las remuneraciones del personal académico.”

INFORME TÉCNICO DE LA DIRECCION DE TALENTO HUMANO No. UC-DTH-REM-2023-025

Punto 3 Análisis.- “Con el objeto de armonizar la normativa interna de la Universidad de Cuenca, considerando la aprobación del Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos, es pertinente actualizar las escalas remunerativas para el personal académico y autoridades de esta Institución de Educación Superior -IES-.

1. Escalas remunerativas del personal académico titular a tiempo completo

Categoría	Nivel	Grado (k)	Remuneración mensual (Valor en USD)
Personal Académico Titular Principal	3	8	5.000,00
	2	7	4.629,37
	1	6	4.286,22
Personal Académico Titular Agregado	3	5	3.674,34
	2	4	3.401,98
	<u>1</u>	<u>3</u>	<u>3.149,80</u>
Personal Académico Titular Auxiliar	2	2	2.700,15
	1	1	2.500,00

	DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO	Página: 6 de 7
	PROCESO DE GESTIÓN DE TALENTO HUMANO	Versión: 2
	INFORME TECNICO	Vigencia desde: 02/05/2016
	Código: UC-DTH-UGPTH-FOR-040	
Elaborado por: Especialista de Talento Humano	Revisado por: Director/a de Talento Humano	Aprobado por: Rector/a

Para determinar la remuneración del personal académico a medio tiempo de las universidades y escuelas politécnicas se multiplicará por 0,50 la remuneración para la dedicación a tiempo completo correspondiente.

Para determinar la remuneración del personal académico a tiempo parcial de las universidades y escuelas politécnicas, la multiplicación se hará por el factor correspondiente de acuerdo al número de horas de dedicación semanal.”

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO No. UC-CU-RES-096-2023

Numeral 1 *“Acoger la recomendación constante en el informe técnico UC-DTH-REM-2023-025, de fecha 16 de junio de 2023, presentado mediante memorando Nro. UC-DTH-2023-0985-M, de fecha 16 de junio de 2023, suscrito por la Eco. Verónica Abril Calle, Directora de la Dirección de Talento Humano; y consecuentemente aprobar dicho informe, el mismo que se adjunta como parte integrante de la presente resolución con un total de siete fojas.”*

3. ANÁLISIS:

En virtud de lo expuesto, una vez revisado el distributivo de remuneraciones de la Universidad de Cuenca, se observa que, la partida individual 2045 con la denominación Profesor Agregado 1 Tiempo Completo, se encuentra con una remuneración diferente a la escala remunerativa vigente aprobada por el Consejo Universitario con resolución UC-CU-RES-096-2023, por lo tanto, es necesario la reclasificación de la misma, quedando la lista de asignaciones de la siguiente manera:

Cuadro único.- Lista de asignaciones

RÉGIMEN LABORAL	MODALIDAD LABORAL	PARTIDA INDIVIDUAL	ESTADO DEL PUESTO	DENOMINACIÓN PUESTO	RMU ACTUAL	RMU PROPUESTO
3. OTROS REGIMENES ESPECIALES	2. EDUCACION SUPERIOR (UNIVERSIDADES)	2045	VACANTE	PROFESOR AGREGADO 1 TIEMPO COMPLETO	3.250,00	3.149,80

En virtud de las facultades estatutarias y legales, y conforme el sistema del Ministerio de Economía y Finanzas (SPRYN) para realizar la revisión a la clasificación del puesto de la partida 2045, es necesario realizar el siguiente tipo de movimiento:

- Revisión a la Clasificación del Puesto

Finalmente, por lo expuesto y en virtud de lo previsto en el artículo 52 de la LOSEP, la Dirección de Talento Humano emite el presente informe favorable para dicho movimiento, de acuerdo al cuadro que antecede.

UCUENCA	DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO	Página: 7 de 7
	PROCESO DE GESTIÓN DE TALENTO HUMANO	Versión: 2
	INFORME TECNICO	Vigencia desde: 02/05/2016
	Código: UC-DTH-UGPTH-FOR-040	
Elaborado por: Especialista de Talento Humano	Revisado por: Director/a de Talento Humano	Aprobado por: Rector/a

4. CONCLUSIÓN:

Luego del análisis técnico realizado y en razón de la aplicación de la normativa legal vigente, tomando en cuenta lo previsto en el artículo 226 de la CRE, ya que este movimiento esta previsto y permitido por el MEF, la Dirección de Talento Humano considera viable la revisión a la clasificación del puesto de la partida 2045, con la finalidad de dar cumplimiento a las escalas remunerativas aprobadas mediante resolución No. UC-CU-RES-096-2023, por lo cual se eleva para conocimiento del Organo Colegiado Superior de la Universidad de Cuenca.

5. RECOMENDACIÓN:

En atención a lo expuesto, la Dirección de Talento Humano recomienda al Consejo Universitario la aprobación de la revisión a la clasificación de puestos de la partida detallada en el cuadro único, con la finalidad de que se encuentre dentro de la escala remunerativa aprobada por el Consejo Universitario mediante resolución UC-CU-RES-096-2023, y con ello esta Dirección realice las gestiones necesarias ante el ente competente para su ejecución.

Atentamente,



Eco. Verónica Abril Calle
Directora de Talento Humano
Universidad de Cuenca

Acción	Nombre	Cargo	Firma
Revisado por:	Ing. Mayra Barreto	Especialista de Nómina	Firmado electrónicamente por: MAYRA ELIZABETH BARRETO BARROS
Revisado por:	Abg. Fernanda Alvarado	Asesora Jurídica	Firmado electrónicamente por: MARIA FERNANDA ALVARADO AVILA
Elaborado por:	Ing. Christian Moncayo	Analista de Nómina	Firmado electrónicamente por: CHRISTIAN FRANCISCO MONCAYO SARMIENTO

SECRETARIA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA

Certifica,

Que, la información que antecede en 7 fojas, corresponde al Informe Técnico No. UC-DTH-REM-2023-036, de fecha 21 de julio de 2023, suscrito por la Eco. Verónica Abril Calle, Directora de Talento Humano de la Universidad de Cuenca, aprobado mediante resolución No. UC-CU-RES-0128-2023 adoptada por el Consejo Universitario en sesión ordinaria del 01 de agosto de 2023, de la cual se constituye en parte integrativa.

Cuenca, 01 de agosto de 2023..

Abg. Marcia Cedillo Díaz,
Secretaria del Consejo Universitario.